Expediente: **15454/24**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NIEVA JUAN LUIS S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **29/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - NIEVA, JUAN LUIS-DEMANDADO
30655342946210 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (DESPACHO DE INTENDENCIA)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 15454/24

H108023298392

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ NIEVA JUAN LUIS s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 15454/24 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 28 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado Maximiliano M. Pastoriza, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16/12/2024 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada NIEVA JUAN LUIS, DNI N° 20.760.674 tenga para percibir como empleado de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN hasta cubrir la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO ($197.573,34) en concepto de honorarios adeudados actualizados.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de NIEVA JUAN LUIS D.N.I. N°20.760.674, quién se desempeña como empleado/a de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($197.573,34) en concepto de honorarios adeudados actualizados, con más el 10% en concepto de aportes de ley a cargo del demandado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750095901942675, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que

devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 28/07/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

